

REGLAMENTO DEL BENEFICIO “¡20% DE DESCUENTO EN SERVICIOS PROFESIONALES!” CON CLARO CLUB

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** con su Programa de Lealtad denominado CLARO CLUB y **TALLER DE ARTE CATARSIS** para el beneficio “¡20% DE DESCUENTO EN SERVICIOS PROFESIONALES!”

CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., quien podrá ser denominada indistintamente como **CLARO**, y **TALLER DE ARTE CATARSIS**, quien podrá ser denominada indistintamente como **EL ESTABLECIMIENTO**, en función de la legalidad y transparencia de la promoción informan lo siguiente:

Objeto de la Promoción:

El usuario al participar en el presente beneficio entiende y acepta que podrá:

Mediante el la solicitud de beneficios del programa de lealtad Claro Club, descrito en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el usuario podrá gozar de un descuento exclusivo en EL ESTABLECIMIENTO por contar con una línea móvil de CLARO.

PRIMERO: REQUISITOS

El presente es un beneficio **EXCLUSIVO** para:

1. No existe restricción de edad para poder participar.
2. Poseer una línea Claro en Costa Rica, ya sea Prepago, Cuenta Control o Pospago Puro.
3. Clientes (personas físicas), incluyendo extranjeros residentes en el país.
4. Clientes que posean el código del beneficio solicitado.

SEGUNDO: MECÁNICA

1. **A través de la aplicación CLARO CLUB:** puede acceder cualquier cliente que tenga un celular con servicio de Internet Claro (datos), con excepción celulares Blackberry.
 - a. Descargar la aplicación CLARO CLUB desde App Store o Google Play.
 - b. Los usuarios con terminales móviles cuya plataforma operativa sea distinta a las anteriormente mencionadas, no podrán utilizar la aplicación CLARO CLUB.
 - c. Ingresar al menú de Beneficios.
 - d. Elegir la categoría “Cultura” y seguido, la subcategoría “Academias”.
 - e. Ingresar al establecimiento Taller de Arte Catarsis.
 - f. Solicite el beneficio dando clic al botón “AQUÍ”.
 - g. Al dar clic en el botón, el cliente recibirá en su celular un mensaje de texto con el “código” que deberá mostrar en EL ESTABLECIMIENTO seleccionado para aplicar su beneficio.

- 2. A través de SMS:** puede acceder cualquier cliente que tenga un celular con servicio CLARO.
- Enviar "CATARSIS" a la marcación fija 707, sin costo alguno.
 - Una vez enviado el SMS, el cliente recibirá en su celular el "código" que deberá mostrar en EL ESTABLECIMIENTO seleccionado para aplicar su beneficio.

TERCERO: BENEFICIO

Los usuarios que cumplan con todos los requisitos y lo soliciten por alguno de los dos medios descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrán gozar del siguiente beneficio:

20% de descuento en servicios profesionales, incluye la elaboración de cuadros, trabajos en murales, así como otros servicios profesionales artísticos que brinde EL ESTABLECIMIENTO. No aplica para los cursos artísticos o sobre las lecciones brindadas en tales materias.

El cliente podrá solicitar sólo un cupón durante la vigencia del beneficio.

Los cupones no son transferibles y aplica sólo para el titular de la línea Claro quien solicitó el beneficio.

CUARTO: PLAZO DEL BENEFICIO

La promoción es vigente entre el 02 de marzo del 2017 hasta el 02 de junio del 2017.

QUINTO: CANJE DE BENEFICIOS:

- Cada cliente deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como beneficiario del descuento, para lo cual, los propietarios legítimos y activos del servicio de línea Prepago, Cuenta Control o Pospago Puro de **CLARO**, deberán brindarle al **ESTABLECIMIENTO**, el número de cupón recibido y los últimos cuatro dígitos de su número de teléfono celular.
- La responsabilidad de **CLARO** y **EL ESTABLECIMIENTO** finaliza con la aplicación del beneficio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- Toda persona que desee solicitar el beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de éste, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, al participar, el cliente se adhiere por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento.
- El beneficio y/o descuento que ofrece EL ESTABLECIMIENTO aplica únicamente para los propietarios de números de la Red Claro, la cual incluye servicios de Claro Prepago, Cuenta Control y Pospago.
- Pueden participar de Claro Club y del beneficio con EL ESTABLECIMIENTO todo el personal que labore para CLARO y cumpla con los requisitos establecidos.

4. No participan en esta promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
5. **El cliente deberá llamar al ESTABLECIMIENTO (número indicado en la aplicación CLARO CLUB y en el SMS recibido) para coordinar el canje de su beneficio, de lo contrario, EL ESTABLECIMIENTO no se verá en la obligación de canjearlo.**
6. Transcurrido el plazo de vigencia de este beneficio sin que el cupón sea canjeado, EL ESTABLECIMIENTO no reconocerá beneficio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
7. Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.
8. Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento, será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva.
9. CLARO y EL ESTABLECIMIENTO se reservan el derecho de modificar las condiciones de esta promoción, informando al efecto a los usuarios de CLARO, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de CLARO y EL ESTABLECIMIENTO.
10. El beneficio es intransferible a otra persona que no sea el propietario de la línea Claro desde la cual se solicitó el descuento. No es negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El beneficio será aplicado únicamente a la persona dueña del código recibido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en el Beneficio.
11. Ni CLARO ni EL ESTABLECIMIENTO se harán cargo de ningún gasto incurrido por los clientes para canjear el beneficio.
12. EL ESTABLECIMIENTO debe resarcir al cliente, ya sea con la misma promoción y/o beneficio o con otra de igual o mayor categoría, cuando por el motivo que sea, no se haya hecho efectiva al cliente el beneficio que en su momento se encontraba vigente y que el cliente haya solicitado según lo dispuesto en éste reglamento.
13. Si se demuestra que una persona recibió el beneficio por medio de engaño, fraude o similar, EL ESTABLECIMIENTO podrá reclamar el beneficio otorgado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
14. Si el cliente no acepta el beneficio o sus condiciones según los términos señalados en el presente reglamento, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, sea total o parcialmente.

SÉPTIMO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL ESTABLECIMIENTO es el único responsable por la aplicación del descuento indicado en este Reglamento y libera de cualquier tipo de responsabilidad a CLARO. Claro CR Telecomunicaciones se constituye como un medio divulgador del beneficio para sus clientes por medio de su aplicación Claro Club.

El cliente que solicita el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los clientes liberan de responsabilidad a CLARO, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber solicitado y redimido el beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a CLARO y al ESTABLECIMIENTO por:

1. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
2. Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
3. Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de éste beneficio o durante el disfrute del mismo.

OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier asunto que se presente con el beneficio y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la dinámica y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.